

**PROCESO DIVISORIO
RADICACIÓN 2020-00049-00**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinte.

Habiendo correspondido por suerte de reparto la demanda verbal de venta de la cosa común promovida por Emil Hubert Pat Wolfgang Bickel Parra contra Marleny Sanabria Aponte, sería del caso proceder al examen preliminar para determinar si es procedente su admisión, si no se advirtiera que este juzgado carece de competencia para conocer del asunto por razón de la cuantía, en atención a lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, 25, inciso cuarto y 26, numeral 4 del Código General del Proceso.

De acuerdo con las normas citadas, la competencia de los Jueces Civiles del Circuito, determinada por la cuantía, estriba en aquellos asuntos que excedan los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los que para el tiempo de la presentación de la demanda - 27 de febrero de 2020-, equivalían a **\$131.670.450**; y como quiera que la sumatoria de los avalúos catastrales de los inmuebles cuyo venta en pública subasta se pretende, se ha establecido en la suma de **\$88.648.000** - fl. 23 -, se rechazará la demanda por falta de competencia, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P., teniendo en cuenta que se trata de un asunto de menor cuantía.

Conforme a lo anterior y comoquiera que los inmuebles objeto de las pretensiones se encuentran ubicados en el municipio de Floridablanca, se remitirá el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca, para que se someta a reparto entre estos con el fin que le impartan el trámite que legalmente corresponda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia, la presente demanda verbal de venta de la cosa común promovida por Emil Hubert Pat Wolfgang Bickel Parra contra Marleny Sanabria Aponte, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca, para que se someta a reparto entre estos con el fin que le impartan el trámite que legalmente corresponda.

NOTIFIQUESE,

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en estados No. _____

**MARTHA CECILIA MAYORGA DE MORENO
SECRETARIA**